

## RESOLUCION N.º

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-00573-2023 del 27 de febrero de 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por los señores **HÉCTOR DARIO BEDOYA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.288, **IVAN RESTREPO URIBE**, con cédula de ciudadanía número 70.073.750, y la señora **ANGELA MARIELA GOMEZ RESTREPO**, con cédula de ciudadanía número 43.036.579, en calidad de propietarios, a través de autorizado el señor **LEONARDO ANTONIO ECHEVERRY RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía número 15.383.958, para la construcción de una obra hidráulica - Box Culvert, sobre la quebrada **SIN NOMBRE**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-76695, localizado en la vereda Tabacal del municipio de El Retiro.

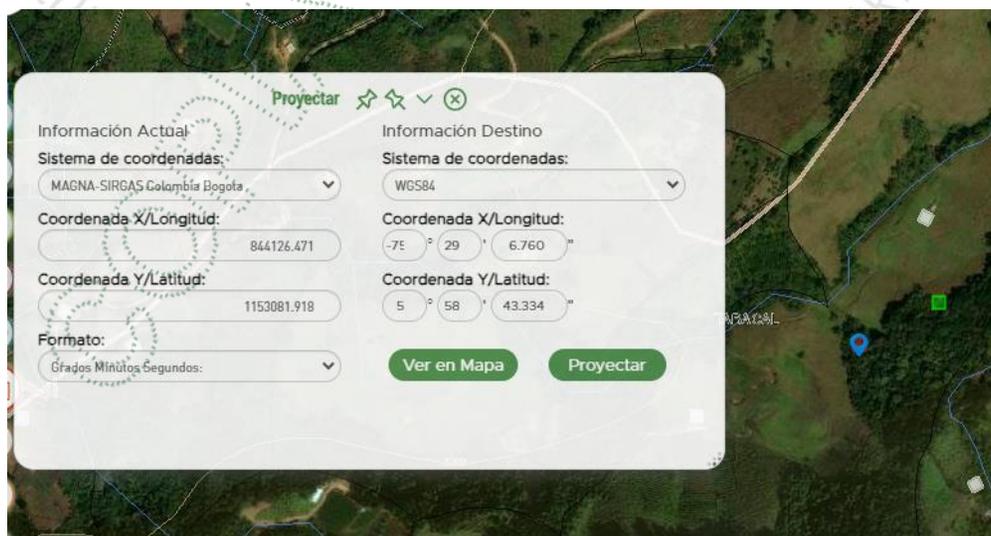
Que por medio del Oficio N° CS-04714-2024 del 02 de mayo de 2024, con ocasión a la verificación de la información presentada, y de visita realizada el día 10 de abril de 2024, se requirió a los interesados, presentar y/o aclarar una información necesaria para continuar con la evaluación del trámite solicitado; la cual fue allegada mediante Oficio N° CE-07506-2024 del 07 de mayo de 2024.

Que una vez evaluada la información aportada por el usuario en estudio, relacionada con las fuentes a intervenir, personal técnico de la Subdirección de Recursos Naturales – Grupo de Recurso Hídrico, realizada visita a las fuentes hídricas denominadas “**QUEBRADA SIN NOMBRE**”, generándose el informe técnico N° **IT-03332-2024** del 06 de junio de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)”

### 3. OBSERVACIONES

#### 3.1 Localización del sitio: Vereda Tabacal – El Retiro



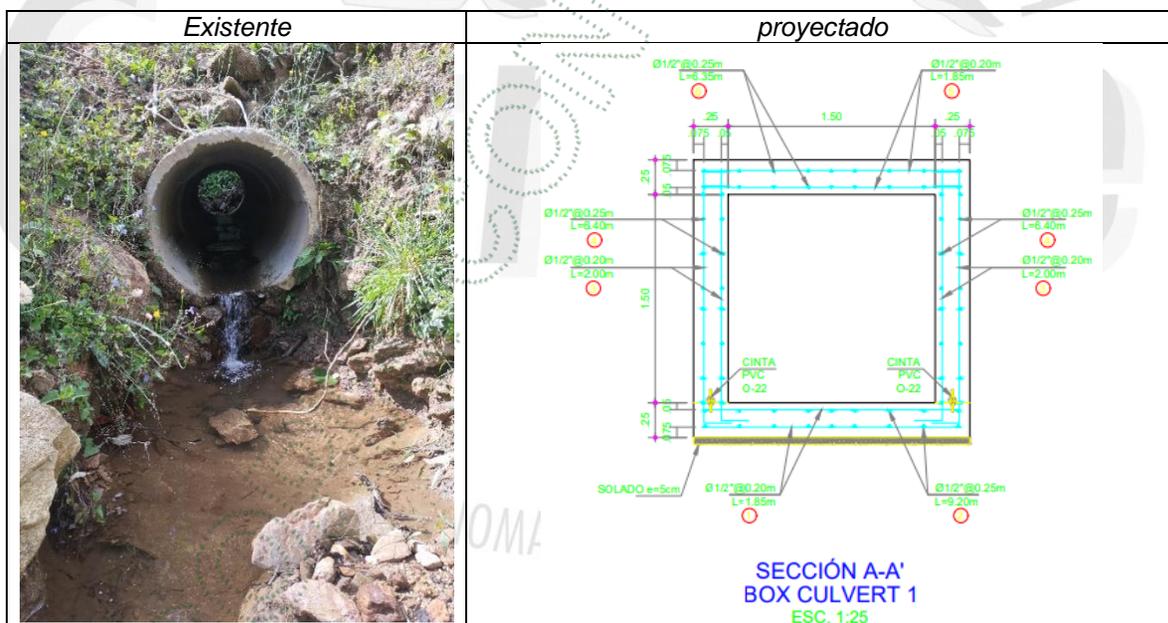
### 3.2 Información allegada por el interesado:

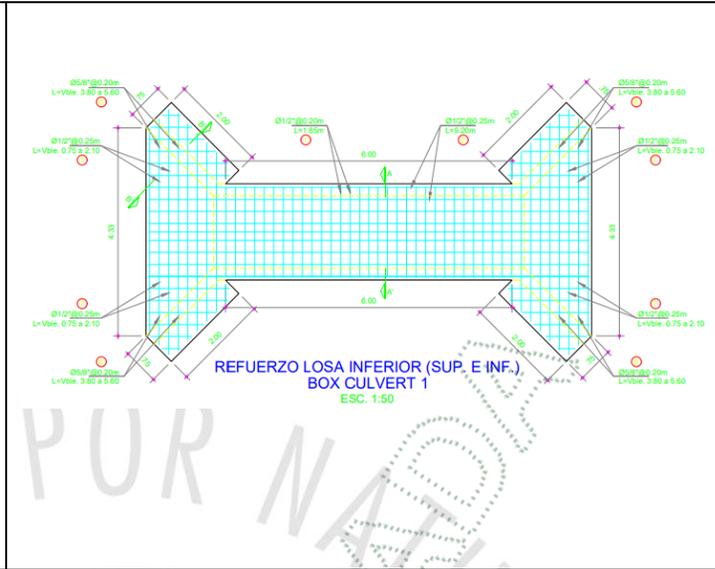
Se presenta un tomo con 60 folios denominado “ESTUDIO HIDROLÓGICO HIDRÁULICO QUEBRADA SIN NOMBRE”, el cual contiene: Introducción, objetivo, metodología, ubicación del tramo, parámetros de diseño hidrológicos e hidráulicos, análisis de socavación, conclusiones y recomendaciones.

### 3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. sin nombre
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	0.25
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	1.52
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.73
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2450
Cota máxima en el canal [msnm]	2400
Cota en la salida [msnm]	2201
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	33.2
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	27.45
Estación Hidrográfica Referenciada	Montebello
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	12
Caudal Método 1 (Método SNYDER) [m <sup>3</sup> /s]	3.3
Caudal Método 2 (Método SCS) [m <sup>3</sup> /s]	2.9
Caudal Método 3 (Método CLARK) [m <sup>3</sup> /s]	2.8
Caudal Método 3 (Método RACIONAL) [m <sup>3</sup> /s]	3.7
Caudal de Diseño Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	3.7

El proyecto consiste en la construcción de un box culvert, para aumentar la capacidad hidráulica y mejorar las condiciones de la fuente en una tubería ya existente, en la fuente “Q. sin nombre”.





Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Box Coulvert			
Nombre de la Fuente:		"Q. sin nombre"		Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas				Altura(m):				2	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2	
-75	29	6.76	5	58	43.3	2201	Longitud(m):	9.3	
							Pendiente (%):		0.0125
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		>3.7
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2202.32
-75	29	6.88	5	58	43.5	2200.7	Cota superior de la obra (m)	2203.2	
Observaciones:		La longitud se toma incluyendo las aletas y losa de disipación tanto a la entrada como a la salida del box culvert							

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Tubería			
Nombre de la Fuente:				Duración de la Obra:		Provisional			
Coordenadas				Longitud(m):				9.3	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		0.914	
-75	29	6.7	5	58	43.3	2201	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.0125	
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		2.6
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 5 años (m)		2201.73
-75	29	6.8	5	58	43.5	2200.7	Cota Batea (m)	2201	
Observaciones:									

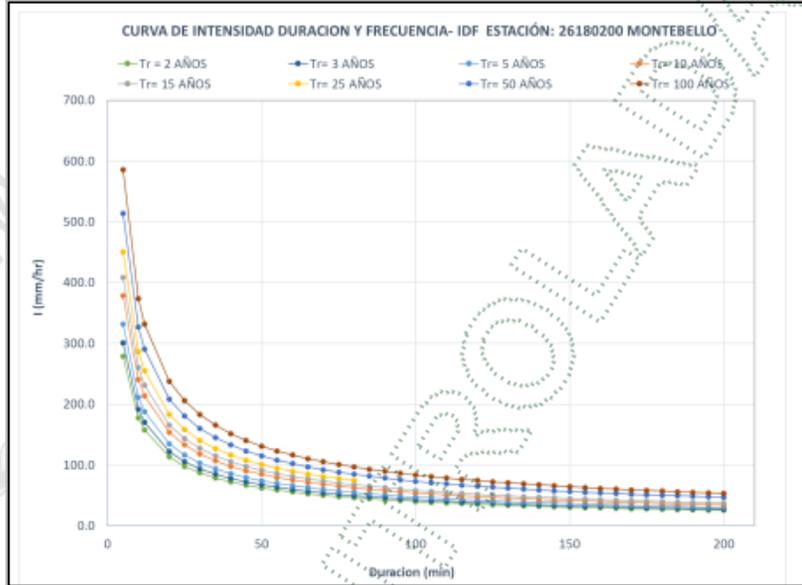
### 3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

#### 3.4.1. HIDROLOGÍA:

**Tabla 3. Tiempos de concentración obtenidos para la cuenca de estudio**

Método	Tc [h]
Témez	0.13
Williams	0.26
Kirpich	0.14
SCS Rancor	0.33

para determinar la duración de la lluvia más adecuada para el análisis hidrológico de la cuenca de la quebrada, se toma el tiempo de concentración de 0.21 horas, obtenido como el promedio de los tiempos de concentración, en el HEC-HMS se tomó igual a 12 minutos.



**Ilustración 7 IDF Estación MONTEBELLO**

**Tabla 6. Estación meteorológica**

Estación	Localización	Elevación m.s.n.m.	Entidad Propietaria	Fecha de inicio	M	N	PT
MONTEBELLO	Oeste, Norte 7532, 557	2073	IDEAM	OCTUBRE 1970	115	181	2558.1

**Tabla 7 Precipitación estación APTO JMC para un Tc= 20 min**

TR (AÑOS)	PRECIPITACION [mm/h]
2.33	157.71
5	187.70
10	214.12
15	231.27
25	254.84
50	290.71
100	331.64

Para el tiempo de lluvia y cada metodología propuesta fueron entonces estimadas las hidrógrafas de respuesta en la cuenca, obteniendo de esta forma los caudales máximos para las diferentes intensidades de lluvia y períodos de retorno, tal como se presenta a continuación.

**Tabla 12 Caudales de diseño quebrada**

Modelo	Tr (años)						
	2.33	5	10	15	25	50	100
	<b>Q (m³/s)</b>						
SNYDER	0.1	0.3	0.7	1	1.4	2.2	3.3
SCS	0.1	0.3	0.6	0.9	1.3	2	2.9
CLARK	0.1	0.3	0.6	0.8	1.2	1.9	2.8
RACIONAL	0.1	0.4	0.8	1.2	1.7	2.5	3.7

Selección de caudales Quebrada de las hidrógrafas de respuesta en los métodos utilizados en los capítulos anteriores se puede concluir que los valores de los caudales hallados, utilizando las metodologías se encuentran muy cercanos entre sí, por seguridad y estar sobredimensionado el caudal de diseño será el método racional. Los caudales asociados al tiempo de concentración, es decir, a la lluvia de 12 minutos se presentan a continuación.

Modelo	Tr (años)						
	2.33	5	10	15	25	50	100
	Q (m <sup>3</sup> /s)						
RACIONAL	0.1	0.4	0.8	1.2	1.7	2.5	3.7

### 3.4.2. HIDRÁULICA:

Se modela las condiciones actuales por medio de sistema HY8 y se modela las condiciones futuras por medio de programa software IBER, utilizando un coeficiente de rugosidad de Manning de 0.025 en el lecho y márgenes.

Escenario actual:

Headwater Elevation (m)	Total Discharge (cms)	ALCANTARILLA 28 Discharge (cms)	Roadway Discharge (cms)	Iterations
2201.29	0.00	0.00	0.00	1
2201.84	0.37	0.37	0.00	1
2202.21	0.74	0.74	0.00	1
2202.64	1.11	1.04	0.07	11
2202.73	1.48	1.09	0.39	6
2202.79	1.85	1.12	0.73	5
2202.84	2.22	1.15	1.07	5
2202.89	2.59	1.17	1.41	4
2202.93	2.96	1.20	1.76	4
2202.97	3.33	1.22	2.11	4
2203.01	3.70	1.23	2.46	3
2202.60	1.02	1.02	0.00	Overtopping

Ilustración 13 Resultados lámina de agua modelo HY 8 para alcantarilla de 28"

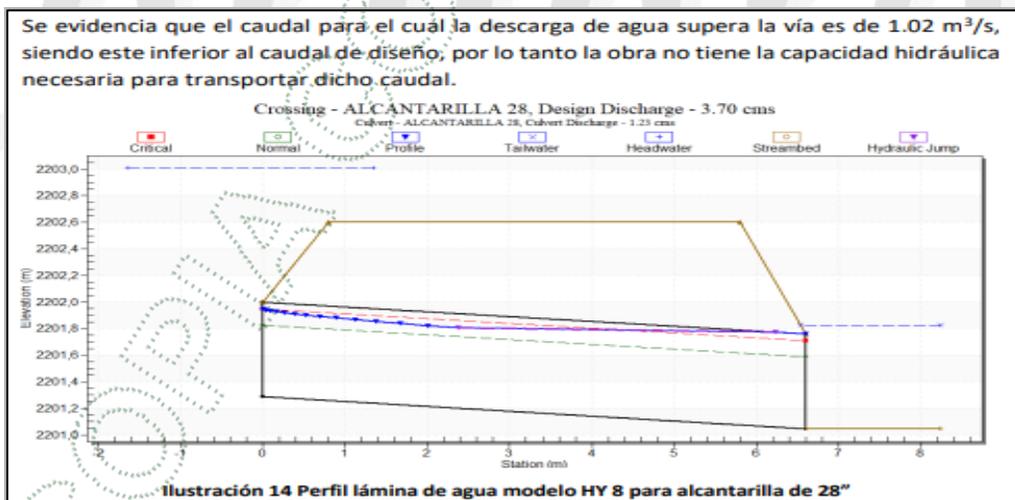
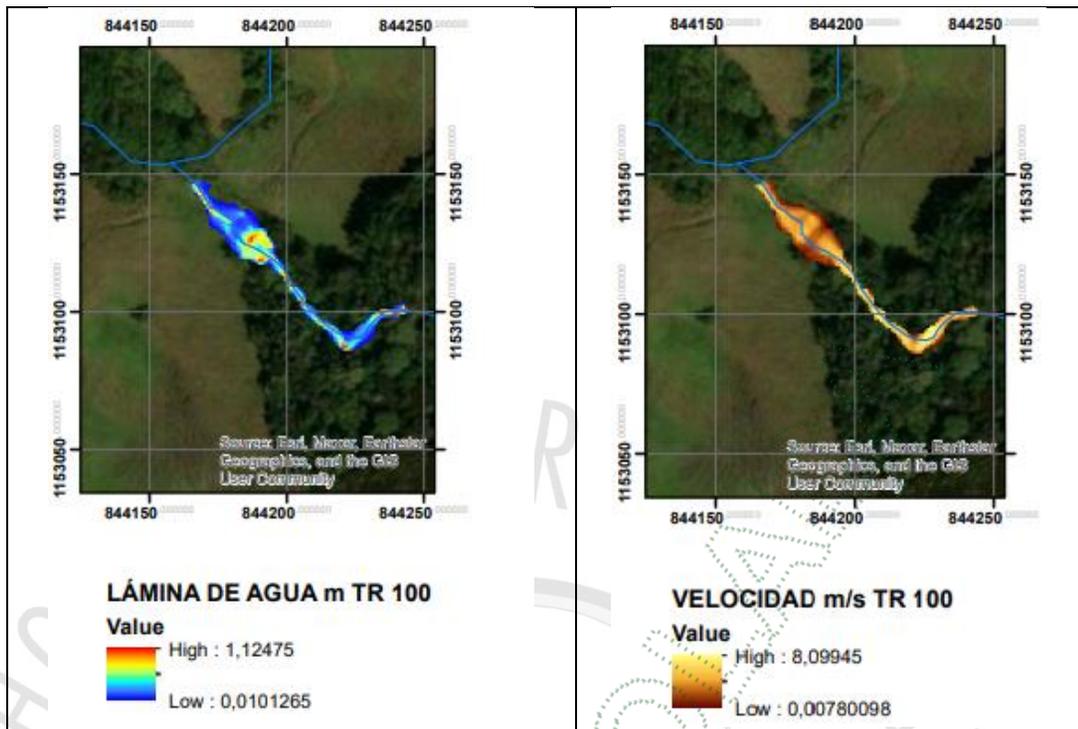


Ilustración 14 Perfil lámina de agua modelo HY 8 para alcantarilla de 28"

Escenario futuro:



Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y al proyectado (con obra), se puede observar que no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de la lámina de agua y velocidad para el caudal de Tr 100 años.

### 3.4.3 ANALISIS DE SOCAVACIÓN:

**Tabla 2 Profundidad de socavación Tr 100 años**

Método	hs (m) TR 100	hs (m) TR 50	hs (m) TR 25	hs (m) TR 15	hs (m) TR 10	hs (m) TR 5	hs (m) TR 2.33
Maza Alvarez & Echavarría Alfaro (1973)	0.47	0.35	0.25	0.19	0.15	0.09	0.04
Lichtvan-Lebediev (1959)	0.30	0.23	0.16	0.13	0.10	0.06	0.03
Laursen (1963)	0.17	0.12	0.08	0.06	0.05	0.03	0.01
Maza Alvarez & García Flores (1978)	0.16	0.11	0.08	0.06	0.04	0.02	0.01
Neill (1980)	0.35	0.26	0.18	0.14	0.11	0.06	0.03
Lacey (1930)	0.38	0.29	0.22	0.17	0.14	0.09	0.04
Blench (1969)	1.08	0.84	0.63	0.49	0.40	0.26	0.12
Blench (1939-1941)	1.91	1.48	1.11	0.88	0.71	0.46	0.21

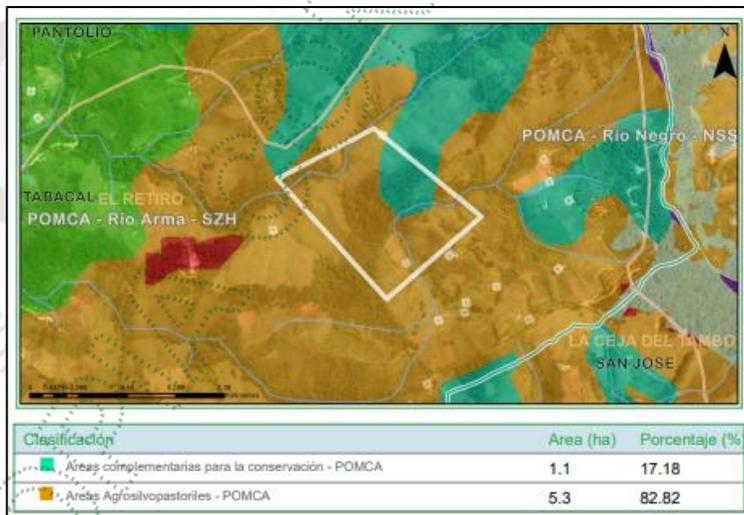
Los resultados de Blench (1939-1941) y Blench (1969), serán descartados por ser valores extremos máximos; por lo tanto, trabajaremos con el valor promedio de los otros métodos, que da como resultado para un periodo de retorno de 100 años un  $hs = 0.30$  metros (valor promedio); entonces el valor de socavación corresponde a la diferencia de  $hs$  y  $H$ .

### 3.4.4 VISITA DE CAMPO:

Se evidencia la existencia de una tubería de 80 cm de diámetro por la cual discurre la fuente y sobre la cual se conformó un paso vehicular en afirmado.



### 3.4.5 DETERMINANTES AMBIENTALES:



Las obras de descarga están proyectadas en el área agrosilvopastoril según el POMCA, donde es factible desarrollar las obras propuestas.

### 3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presenta informe con medidas de prevención y mitigación, se identifican las posibles amenazas y vulnerabilidades, se presentan medidas para la prevención y mitigación de riesgos; se presenta el plan de gestión y programa de contingencia y riesgos

#### 4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	"Q. sin nombre"
Caudal Promedio $T_r$ 100 años [ $m^3/s$ ]	3.7
Capacidad estructura hidráulica [ $m^3/s$ ]:	>3.7

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción permanente de un box culvert y una obra provisional la cual pretende encauzar la fuente por tubería mientras se ejecuta el box, en la fuente "Q. sin nombre", de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

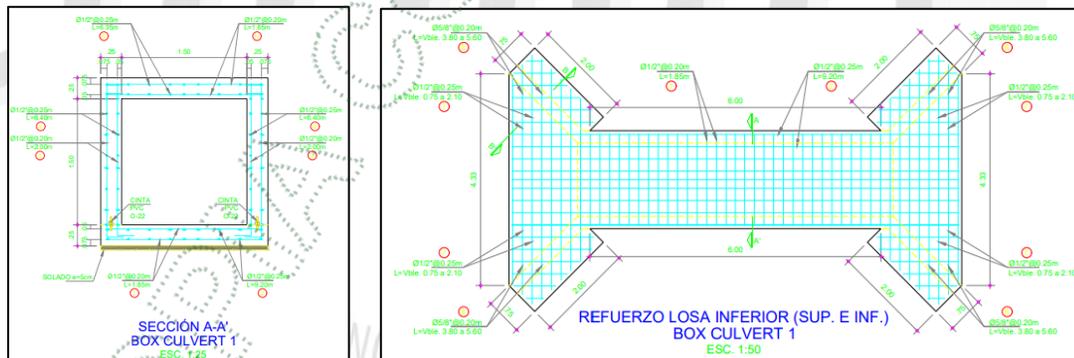
4.4 Es factible Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-02913-2024 del 20 de febrero del 2024 y CE-07506-2024 del 07 de mayo de 2024.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
1	Box culvert (permanente)	-75	29	6.76	5	58	43.3	2201
2	Tubería (obra provisional)	-75	29	6.7	5	58	43.3	2201

4.6 Otras conclusiones:

- Actualmente existe una tubería de 28 pulgadas que permite el paso de la fuente, sin embargo, se demuestra en el estudio hidráulico que la mencionada obra no tiene la capacidad hidráulica requerida para la fuente en periodos de retorno  $T_r$ 100, es por esto que pretende construir box culvert de 1.5 metros de alto y 1.5 metros de ancho (área libre) y paredes de 0.25 metros de espesor. Igualmente, la obra incluirá aletas y losa de disipación tanto en el encole como en el descole.



#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015:

• *Decreto Ley 2811 de 1974:*

*“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...).”*

*“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*

• *Decreto 1076 de 2015*

*“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...).”*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de acuerdo con la evaluación técnica antes citada, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-03332-2024 del 06 de junio de 2024, se autorizará OCUPACIÓN DE CAUCE a los señores HÉCTOR DARIO BEDOYA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.288, IVAN RESTREPO URIBE, con cédula de ciudadanía número 70.073.750, y la señora ANGELA MARIELA GOMEZ RESTREPO, con cédula de ciudadanía número 43.036.579, sobre la fuente hídrica denominadas *“Sin Nombre”*, para la construcción de dos (2) obras hidráulicas, que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACION DE CAUCE a los señores HÉCTOR DARIO BEDOYA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.288, IVAN RESTREPO URIBE, con cédula de ciudadanía número 70.073.750, y la señora ANGELA MARIELA GOMEZ RESTREPO, con cédula de ciudadanía número 43.036.579, sobre la fuente hídrica denominadas “Sin Nombre, para construir dos (2) obras hidráulicas, en beneficio del**

predio con FMI 017-76695, localizado en la vereda Tabacal del municipio El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Box Coulvert					
Nombre de la Fuente:						Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas						Altura(m):	2	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z			Ancho(m):	2	
-75	29	6.76	5	58	43.3	2201	Longitud(m): 9.3	
							Pendiente (%):	0.0125
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>3.7
-75	29	6.88	5	58	43.5	2200.7	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
							Cota superior de la obra (m)	2203.2
Observaciones:	La longitud se toma incluyendo las aletas y losa de disipación tanto a la entrada como a la salida del box culvert							

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería					
Nombre de la Fuente:						Duración de la Obra:	Provisional	
Coordenadas						Longitud(m):	9.3	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z			Diámetro(m):	0.914	
-75	29	6.7	5	58	43.3	2201	Pendiente Longitudinal (m/m):	
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	2.6
-75	29	6.8	5	58	43.5	2200.7	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 5 años (m)	
							Cota Batea (m)	2201
Observaciones:	Esta obra provisional solo se autoriza por tiempo establecido en el cronograma para la construcción de la obra permanente.							

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 053760543309.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El permiso se otorga de forma permanente para la obra box culvert y de forma provisional para la obra tubería.

**PARAGRAFO TERCERO:** La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a los señores **HÉCTOR DARIO BEDOYA FLÓREZ, IVAN RESTREPO URIBE**, y la señora **ANGELA MARIELA GOMEZ RESTREPO**, que deberán garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben

estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO SEXTO: REQUERIR** a los señores **HÉCTOR DARIO BEDOYA FLÓREZ, IVAN RESTREPO URIBE**, y la señora **ANGELA MARIELA GOMEZ RESTREPO**, para que presenten el cronograma de ejecución de actividades de obra en un término inferior a 30 días calendario, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO: REMITIR** la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR** al interesado que mediante Resolución 112-7296-2017 del Río Negro, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR** al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR** al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente del presente acto administrativo a los señores **HÉCTOR DARIO BEDOYA FLÓREZ, IVAN RESTREPO URIBE**, y la señora **ANGELA MARIELA GOMEZ RESTREPO**, a través de autorizado el señor **LEONARDO ANTONIO ECHEVERRY RAMIREZ**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

*Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 12/06/2024 /Grupo Recurso Hídrico*

*Expediente: 053760543309*

*Proceso: tramite ambiental*

*Asunto: permiso ocupación de cauce*

